

**I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Microanálisis de Materiales CMAM.**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE MICRO-ANÁLISIS DE MATERIALES  
CMAM**

**1 OBJETO Y ALCANCE**

**2 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO**

**3 COMETIDO DEL CMAM**

**4 COMPOSICIÓN DEL CMAM**

**5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

5.1 ÓRGANOS COLEGIADOS

5.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES

5.3 ESTRUCTURA INTERNA

**6 GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

6.1 GESTIÓN DE GASTOS

6.2 INICIATIVAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS

## 1 OBJETO Y ALCANCE

El presente documento recoge el Reglamento interno del Centro de Micro Análisis de Materiales, conforme a la normativa interna de la Universidad Autónoma de Madrid sobre centros propios de investigación.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El Centro de Microanálisis de Materiales (CMAM) es un Centro propio de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que se inauguró oficialmente el 24 de marzo de 2003.

El edificio que alberga el CMAM está situado en la calle Faraday, número 3, en el Campus de Cantoblanco y consta de dos partes diferenciadas: la nave del acelerador y el edificio para despachos, laboratorios y servicios complementarios. El equipo experimental consta del acelerador, de sus líneas de extensión, dedicadas a diversas áreas de aplicación, y de montajes experimentales adicionales de carácter complementario (técnicas de microanálisis y preparación de muestras). El acelerador, fabricado por la compañía HVEE, es del tipo tándem (dos etapas) y alcanza una tensión máxima de terminal de 5 MV. Se dispone de dos tipos de fuentes de iones, una de plasma para sustancias gaseosas y otra de pulverización para obtener prácticamente cualquier elemento del sistema periódico a partir de un blanco sólido. El sistema de generación de alta tensión es del tipo Cockcroft-Walton, es decir mediante circuitos electrónicos y por tanto carece de partes móviles, asegurando un funcionamiento fiable y estable del aparato.

El CMAM es una instalación radiactiva de segunda categoría (IRA 2437), regido por la normativa vigente de protección radiológica.

## 3 COMETIDO DEL CMAM

Los principales objetivos del Centro son:

1. Llevar a cabo investigación puntera en las principales áreas de aplicación de las técnicas de haces de iones: Ciencia de Materiales, Microelectrónica y Optoelectrónica, Magnetismo, Nanotecnología, Ciencias del Medioambiente, Biología y Biomedicina, Física Nuclear, Energía, Arqueología y Patrimonio Histórico. El CMAM está comprometido a colaborar con otros Centros de investigación, a participar en proyectos científicos internacionales y mantener una posición de liderazgo científico a nivel europeo.
2. Difundir las técnicas de haces de iones tanto a las comunidades científicas y tecnológicas de España como al tejido empresarial y a la sociedad en su conjunto.
3. Ofrecer soporte tanto a la investigación como a la docencia, colaborando en la formación tanto de personal técnico como de estudiantes universitarios.

## 4 COMPOSICIÓN DEL CMAM

Son miembros del CMAM:

- I. Los científicos incluidos en alguno de los puntos siguientes:
  - a. El personal investigador de la UAM contratado con cargo a proyectos u otras actuaciones que dependa orgánicamente de la Dirección del CMAM.
  - b. El personal investigador de la UAM o de Centros de investigación, nacionales o internacionales, que se hayan adscrito al CMAM, conforme al correspondiente procedimiento interno, individualmente o como miembros de un grupo. Entre otros aspectos recogidos en el procedimiento de adscripción, cabe destacar que estos investigadores se comprometen a mencionar, además de su propia institución, la afiliación al CMAM y el apoyo y la colaboración del Centro en toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad desarrollada en el CMAM.
- II. El personal de administración y servicios de la UAM adscrito al CMAM. También lo serán los que mediante convenio o contrato, desarrollen labores técnicas o de administración y servicios en el Centro y que, por el carácter de sus funciones, el Comité de Dirección considere que deban pertenecer al Centro. Este apartado incluye al personal técnico integrado en un grupo adscrito al CMAM según el correspondiente procedimiento interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
- III. Los investigadores en formación (estudiantes) cuya formación requiera del uso de la instalación, y cuenten con la supervisión de un tutor o director que sea miembro del CMAM.
- IV. El personal doctor mínimo adscrito de forma estable al Centro será de seis, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor deberá consistir, al menos, en tres miembros a tiempo completo.

Al menos uno de los miembros estables del Centro Propio de Investigación deberá cumplir las condiciones impuestas por el Ministerio para ser garante de una Unidad de Excelencia María de Maeztu en la última convocatoria publicada. Alternativamente, y dado que el criterio anterior no se ajusta adecuadamente a algunas áreas de conocimiento, se podrá sustituir por tener al menos tres sexenios de investigación y/o transferencia (último sexenio vivo) y haber sido investigador/a principal (IP) de proyectos públicos competitivos de investigación durante al menos seis de los últimos diez años.

La adscripción deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años o mediante el procedimiento interno que se establezca siempre que el adscrito esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos. Se podrá estar adscrito a un máximo de dos Institutos o Centros propios de investigación

Es competencia del Comité de Dirección verificar el cumplimiento de los requisitos y aceptar nuevos miembros. Esta competencia se canaliza en el caso del apartado I más arriba a través de un procedimiento interno de adscripción de personal investigador.

Los miembros del CMAM tienen derecho a acceder, con las restricciones marcadas por la normativa, a todas las instalaciones y servicios del Centro así como a ser elegidos para los cargos que se detallan en el apartado 5.

Los investigadores/as del CMAM deberán manifestar su afiliación y adscripción al centro de la siguiente forma: "Centro de Micro-Análisis de Materiales (Universidad Autónoma de Madrid)" o, en su caso, su equivalente en inglés, "Center for Micro-Analysis of Materials (Universidad Autónoma de Madrid)".

## **5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

El gobierno, representación y administración del CMAM, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se articula básicamente a través de los siguientes órganos y estructuras:

- Órganos colegiados: Consejo de Centro, Comité Científico, Reunión plenaria de Centro. El Vicerrectorado competente en materia de investigación establece también un órgano colegiado externo: el Comité de Asesoramiento Científico (SAC).
- Órganos unipersonales: Director/a, Subdirector/a.
- Estructura interna: equipo científico, equipo técnico, equipo de apoyo científico a los usuarios, estructuras de soporte de la universidad.

### **5.1 Órganos colegiados**

#### **5.1.1 Comité de dirección**

Competencias: Implementación práctica de conformidad con lo acordado por el Consejo de centro de los aspectos siguientes: planificación estratégica de las actividades del Centro, elaboración de programas, presupuestos, balances y memorias, gobierno y administración del Centro, designación de comisiones para resolver problemas específicos, aprobación de programas de formación o investigación propuestos por los miembros del Centro y dentro del marco aprobado por el Consejo de centro.

Composición: El Comité de Dirección estará constituido por Director/a, Subdirector/a, Gestor (y secretario), un representante del personal científico, un representante del equipo técnico/administrativo y un representante de estudiantes de doctorado (en el caso de que haya un mínimo de tres estudiantes). Los representantes serán elegidos por los colectivos a los que representan. La duración de su mandato será de 3 años, con un máximo de dos mandatos consecutivos. El Director/a podrá proponer la inclusión de algún otro miembro previa consulta al Comité e invitar ocasionalmente a otros miembros del CMAM.

Reuniones: Se reunirá normalmente una vez al mes y cuantas veces lo convoque el Director/a o sea solicitado por al menos un tercio de sus miembros. Los acuerdos adoptados se reflejarán en actas accesibles a todos los miembros del CMAM.

#### 5.1.2 Consejo de centro

El Consejo del CMAM es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. Su composición y competencias serán las establecidas en el presente Reglamento, de conformidad con el artículo 14 del reglamento de Institutos y centros de investigación de la UAM, formando parte del mismo, en todo caso, el personal doctor adscrito al Centro de forma estable. Sus funciones son las siguientes:

- a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del Centro.
- b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
- c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) La aprobación de la distribución de los recursos del Instituto, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
- f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del Director del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad

#### 5.1.3 Comité científico

Competencias: Debatir los proyectos científicos del Centro y emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los mismos.

Composición: Todos los miembros del CMAM recogidos en el apartado 4.1 de este documento, incluyendo un representante por cada grupo adscrito, así como el responsable del equipo de apoyo a los usuarios.

Reuniones: El Comité se reunirá a convocatoria del Director/a, del Comité de Dirección o de un tercio de sus miembros. Será presidido por el Director/a del CMAM o persona en quien delegue. Los informes emitidos serán accesibles a todos los miembros del CMAM.

#### 5.1.4 Reunión plenaria de centro

Composición: La reunión plenaria de Centro está presidido por el Director/a del CMAM y está compuesto por todo los miembros del CMAM, incluyendo un representante por cada grupo adscrito.

Competencias: Conocer la marcha del Centro y aportar sugerencias al Comité de Dirección para su mejor funcionamiento. Las propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple. La reunión plenaria

de centro podrá pronunciarse sobre la gestión del Director/a y emitir informe al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Reuniones: La reunión plenaria de Centro se reunirá cuando lo convoque el Director/a del CMAM o lo solicite la mayoría de sus miembros. En todo caso se reunirá al menos una vez al año.

#### 5.1.5 Comité de Asesoramiento Científico

1. El Comité de Asesoramiento Científico del CMAM será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del instituto. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.

2. Son funciones del Comité las establecidas en este reglamento, en otros documentos internos del CMAM relativos al mismo y, en todo caso:

- a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del CMAM.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas

#### 5.2 Órganos unipersonales

##### 5.2.1 Director/a

Es un científico de reconocido prestigio internacional en el campo de la física de haces de iones y de las técnicas de análisis asociadas. Su perfil profesional y los criterios de selección son marcados por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Nombramiento y Cese: El Director es nombrado por el Rector por un periodo no inferior a 3 años. El cese del Director/a corresponde también al Rector.

Funciones: El Director es la primera autoridad del Centro y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, presidirá los órganos colegiados del Centro, extendiéndose su competencia a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano del Centro por el presente documento. Es el responsable de la gestión económica de las partidas asignadas al Centro.

### 5.2.2 Subdirector/a

Su perfil profesional y los criterios de selección son marcados por el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Sus funciones podrán ser desempeñadas por un coordinador/a científico-técnico externo a la UAM.

Nombramiento y Cese: El Subdirector es nombrado por el Rector a propuesta del Director/a por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Podrá ser cesado por el Rector oído el Director/a.

Funciones: Colaborar con el Director/a en sus funciones. Ejercer la suplencia del Director/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad del mismo, o por delegación de éste.

### 5.2.3 Secretario/a del Centro

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del Director del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del Consejo de Centro, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del mismo

### 5.2.4 Supervisor principal de protección radiológica (SPPR)

Funciones: Todas aquéllas atribuidas a esta figura en el reglamento de operación y plan de emergencia, así como por cualquier otro procedimiento interno aplicable.

Nombramiento y Cese: El nombramiento y cese del SPPR corresponden al Director del CMAM.

### 5.2.5 Coordinador de Seguridad

El Director/a podrá asumir personalmente esta función o designar una persona para ella.

Funciones: El Coordinador de seguridad (CS) se encarga de asegurar la comunicación entre el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la UAM y el CMAM en materias de seguridad e higiene en el trabajo, según la normativa de seguridad de la UAM.

Nombramiento y Cese: El nombramiento y cese del CS, en su caso, corresponden al Director/a del CMAM, oído el SPRL de la UAM. En caso de asumir personalmente esta función, podrá apoyarse en uno o más miembros del CMAM para desempeñar las tareas correspondientes.

## 5.3 Estructura interna

Este apartado describe la actual estructura interna del CMAM, que se adaptará a los cambios organizativos que resulten convenientes para cumplir su misión de una forma óptima.

### 5.3.1 Equipo científico

Está compuesto por todos los investigadores miembros del CMAM según se recoge en el apartado 4.I de este documento y está dirigido por el Director/a del CMAM (o investigador en quien delegue). Tiene como objetivo principal el desarrollo de la actividad investigadora del Centro. Además de las obligaciones que conlleven los distintos proyectos de investigación asignados a investigadores del Centro, se hará cargo del desarrollo y difusión de técnicas, protocolos, instalaciones y equipamientos de interés general próximas a su área de especialización. Es responsable de la difusión de los resultados científicos obtenidos en el CMAM, a través la publicación periódica de una memoria de actividad, la constante actualización de los apartados correspondientes en la página web del Centro, y la participación adecuada a congresos, talleres y programas e iniciativas de divulgación. Cuida las relaciones nacionales e internacionales, proponiendo la creación de convenios de colaboración, la participación en programas internacionales coordinados, la invitación de científicos de otros países y otras instituciones a incorporarse temporalmente al CMAM, y organizando programas de seminarios, además de congresos, escuelas y encuentros temáticos. Finalmente, contribuye a favorecer los planes de formación de personal que se llevan a cabo en el CMAM.

### 5.3.2 Equipo de apoyo a usuarios

El Director/a podrá crear un equipo específicamente dedicado al apoyo a usuarios externos. En su caso este equipo se hará cargo de todos los aspectos relativos a la gestión del tiempo de haz, así como del apoyo a los usuarios, en estrecha colaboración con el equipo científico y el equipo técnico. El Director/a podrá designar a una persona como responsable de este equipo o asumir dicha función personalmente.

### 5.3.3 Equipo Técnico

El equipo técnico es responsable del funcionamiento y mantenimiento del Acelerador y de las instalaciones auxiliares que permiten el funcionamiento tanto de éste como del resto de equipamiento de laboratorio, así como de la infraestructura informática asociada. Colabora con el equipo científico del centro en las fases de diseño, montaje y mantenimiento de las distintas instalaciones y equipamientos, y con el equipo de apoyo a usuarios en todo lo relativo a los experimentos con usuarios externos.

### 5.3.4 Otras estructuras de apoyo

El funcionamiento del CMAM requiere también los equipos humanos destinados a gestionar el control de accesos y apoyo administrativo, conforme a los criterios organizativos que adopte la UAM para desempeñar estas funciones.

### 5.3.5 Estudiantes

Los estudiantes, según se indica en el 4.III, pueden ser miembros del CMAM. Sus actividades se desarrollan bajo la supervisión del miembro del CMAM que les tutorice.



## 6 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 6.1 Gestión de gastos

La gestión presupuestaria del Centro se realiza en base al presupuesto global, entendido éste el compuesto por las siguientes partidas:

- La Dotación General, cuyo responsable es el Director/a del Centro.
- Las aportaciones parciales de proyectos externos de las que sea responsable el Director/a del Centro.
- Cualquier otro ingreso procedente de proyectos, acuerdos, convenios o contratos, destinado al CMAM.

Todos los gastos con cargo a una partida determinada deberán ser autorizados por el responsable de la misma o persona para él designada.

Toda cuestión económica que afecte de forma sustancial a la Dotación General del Centro, así como la incorporación de personal que conlleve desembolso de la partida de la Dotación General, deberá ser presentada al Comité de Dirección; correspondiendo al Consejo de Centro la aprobación de la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación

### 6.2 Iniciativas científicas, técnicas y logísticas

Los investigadores principales de los proyectos de investigación tendrán plena autonomía para tomar las decisiones pertinentes en el ámbito científico. No obstante, en el caso de que una iniciativa científica tenga implicaciones para el CMAM en términos de utilización de espacio e infraestructuras, personal o coste, será preceptivo contar con el visto bueno del Comité de Dirección.

## 7. Disposición adicional

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación en la legislación general universitaria, en los Estatutos de la UAM y en Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de la UAM.